## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de septiembre de 1964 por la que se con-cede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otrá de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1964: Sargento don Juan Fernández Vara

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964: Sargento don Baldomero García Campo; otro, don Emilio Cordero Alvarez; otro, don Ramón Franco Dafonte; otro, don José Somoza Vila; otro. don Juan Fuente de Caso.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964: Sargento don Ramón Borrás Valls; otro, don Rafael García Seijas; otro, don Juan Jiménez Cabrera.

Caprera,
A partir de 1 de agosto de 1964: Sargento don José Sanz
Sanz; otro, don Antonio de la Cruz Barragán,
A partir de 1 de septiembre de 1964: Brigada don Rafael
Díaz Esteban; otro, don Angel González Timón; Sargento don
Florentino Rebolledo Sánchez; otro, don Manuel López López;
otro, don Francisco Prol Cid

Madrid, 12 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez Méndez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alvarez Méndez, Alférez de Complemento de Ingenieros, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 17 de febrero de 1959, confirmada en 22 de octubre de 1960, sobre concesión del empleo de Alférez al hoy recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Complemento de Ingenieros don Antonio Alvarez Méndez contra la Orden del Ministerio del Ejército de 47 de febrero de 1959, confirmada por la de 22 de octubre de 1960, que desestimó su reposición, relativas a su pretendido ascenso al empleo de Teniente de la dicha Escala de Complemento con carácter honorífico, resoluciones que por ser ajustadas a Derecho conforme a las disposiciones a la sazón vigentes, confirmanos en su virtud sin imposición de costas. «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimamos, en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 18 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

Exemo, Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

## **MINISTERIO** OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de «Mejora de la travesía de Mota del Cuervo a la carretera N-301, de Madrid a Cartagena, en el término municipal de Mota del Cuervo».

Visto el resultado de la información pública practicada sobre la necesidad de ocupación de los bienes precisos para ejecución de las obras de «Mejora de la travesía de Mota del Cuervo en la carretera N-301, de Madrid a Cartagena, en el término municipal de Mota del Cuervo», durante la que no se han

municipal de Mota del Cuervo», durante la que no se han presentado reclamaciones, así como el preceptivo informe de la Abogacía del Estado,
Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se detallan por ser indispensables para la realización de las obras antes citadas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 22 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Cuenca, 16 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.923-E.

Relación concreta e individualizada de bienes que se precisan ocupar para la ejecución de la obra de «Mejora de la travesia de Mota del Cuervo» en la carretera N-301, de Madrid a Car-tagena, término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca)

Finca número: 1.—Propietario: Panificadora «Curultan».—Domicilio: Mota del Cuervo, Carretera General, 10.—Superficies: 434,58 metros cuadrados.—Total a expropiar: 189,65 metros cuadrados, edificados en su totalidad.—Linderos: Norte, carretera N-301; Sur, calle de la Arena; Este, prolongación calle San José, y Oeste, Panificadora «Curultan».

Finca número: 2.—Propietario: Doña Encarnación Ortiz Girón.—Domicilio: Mota del Cuervo, calle de la Arena, 37.—Superficies: 386,06 metros cuadrados.—Total a expropiar: 205,12 metros cuadrados, edificados en su totalidad.—Linderos: Norte, carretera N-301; Sur, calle de la Arena; Este, calle de la Arena, y Oeste, prolongación calle San José.

RESOLUCION de Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el expediente de expropiación for-zosa con motivo de las obras de construcción del acceso a Madrid por O'Donnell de la C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Madrid.

Prancia por Barcelona, término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia por Decreto de 26 de febrero de 1959 las obras de acceso a Madrid por O'Donnell de la C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 52, apartados 1.º y 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954), se publica el presente correspondiente al segundo expediente de fincas afectadas, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en la Ley mencionada y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), calle de Agustín de Bethencourt, número 4, en los expresados días y horas provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.940-E.